

Fwd: Respuesta a su comunicado PQRS-C-4935-2025

De: Atencion al usuario Perimetral Oriental de Bogota (atencionalusuariopob.com.co)
Para: jasvillamil@yahoo.com.co
Fecha: sábado, 12 de julio de 2025, 10:42 a. m. COT

----- Forwarded message -----

De: **Atencion al usuario Perimetral Oriental de Bogota <atencionalusuariopob.com.co>**
Date: sábado, 12 jul 2025 a la(s) 10:38 a.m.
Subject: Respuesta a su comunicado PQRS-C-4935-2025
To: <jasvillamil@yahoo.com>

Bogotá D.C., julio 2025

Señora
Ana María Duran
Vereda el Volcán y Jerusalén
Correo: jasvillamil@yahoo.com
La Calera Cundinamarca

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 08 de septiembre de 2014 – Concesión Vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el “Contrato de Concesión”).

Asunto: Respuesta a su comunicado PQRS-C-4935-2025

Respetada señora Duran,

Nos referimos a su comunicado relacionado en el asunto, en donde menciona lo siguiente:

“(...) Nos permitimos solicitar de manera respetuosa la intervención de la POB en el mantenimiento de la vía. Desde hace meses no se hace intervención y se ha deteriorado mucho en las últimas semanas, en especial el tramo que va desde el paradero de Pénjamo, hasta el paradero de Aguas Gordas. Resulta urgente intervenir en la reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y conservación de la vía. (...)”

De acuerdo a lo anterior este Concesionario, es importante realizar las siguientes precisiones

1. La Sección 1.62 del Contrato de Concesión establece que la Etapa de Reversión inicia, entre otras circunstancias, cuando se declare la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas. En el Laudo Arbitral Parcial se declaró la Terminación Anticipada del Contrato a partir de la fecha de notificación del Laudo, 19 de diciembre de 2024. En ese sentido, desde el 20 de diciembre de 2024, el Proyecto entró a la Etapa de Reversión.

2. Lo anterior implica que las únicas obligaciones que le son exigibles al Concesionario son las propias de la Etapa de Reversión según esté contemplado en el Contrato de Concesión y sus Apéndices Técnicos. De hecho, el Tribunal de Arbitramento aclaró que el marco obligacional que rige al Concesionario en cuanto a las actividades de O&M es exclusivamente el previsto en el Contrato de Concesión. Por lo tanto, POB cumplirá con las obligaciones de O&M que se encuentren en el Contrato y que le sean aplicables en esta etapa.

3. Al respecto, de acuerdo con las Secciones 1.62 y 9.7 (f) del Contrato de Concesión, durante la Etapa de Reversión, este deberá continuar con las actividades de Operación y Mantenimiento del Proyecto. Para el caso de las UFs 4 y 5, estas actividades se enmarcan en los Principios de Operación del Proyecto y en las actuaciones de Mantenimiento contempladas en la sección 3 y 6 del Apéndice Técnico 2, respectivamente, siempre y cuando no estén afectadas por el EER de las UFs 4 y 5.

4. En este contexto, el Concesionario destaca que a pesar de que ya no está obligado a realizar Intervenciones Prioritarias en las UFs 4 y 5, que únicamente eran exigibles durante la Etapa Preoperativa de acuerdo con la Sección 4.3 del Apéndice Técnico 1 y que fueron cabalmente cumplidas por el Concesionario de acuerdo con el Laudo Parcial Final, mantiene en Etapa de Reversión la ejecución de las actividades de que tratan las Intervenciones Prioritarias adicional al cumplimiento de los Principios de Operación y las actuaciones de Mantenimiento de que tratan las secciones 3 y 6 del Apéndice Técnico 2. Adicionalmente, el Concesionario recuerda que no existen Niveles de Servicio aplicables a las actividades de O&M en las UFs 4 y 5, en tanto no se realizaron Intervenciones sobre dichas Unidades Funcionales.

En atención a la solicitud recibida, y considerando los reportes reiterativos por parte de la comunidad, el Concesionario ha adelantado actividades puntuales, dentro de los alcances establecidos de la Etapa de Reversión.

Estas actividades se enmarcan en el compromiso institucional del Concesionario de garantizar la adecuada transitabilidad del corredor vial y de atender de manera oportuna las necesidades expresadas por las comunidades ubicadas en el área de influencia del Proyecto. Las intervenciones se han venido desarrollando conforme a criterios técnicos, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la vía, los reportes ciudadanos y la disponibilidad operativa.

En este sentido, el sector mencionado por el peticionario será intervenido en la medida en que las condiciones operativas lo permitan y el equipo técnico pueda desplazarse hacia la zona referida.

Adicionalmente, se anexa registro fotográfico de las labores realizadas, como evidencia del cumplimiento de nuestras acciones frente a las condiciones actuales de la Unidad Funcional 4.



PR 12+250 Unida Funcional 4. Vereda Quisquiza



Intervenciones del PR 14+200 Unida Funcional 4. Vereda Quisquiza



PR 16+700 Unida Funcional 4. Vereda treinta y seis



PR 17+050 Unida Funcional 4. Vereda treinta y seis



PR 18+500 Unida Funcional 4. Vereda Tunjaque



PR 18+900 Unida Funcional 4. Vereda Tunjaque



PR 20+600 Unida Funcional 4. Vereda Tunjaque

No obstante, se evaluará nuevamente el estado actual de los puntos referidos con el fin de programar nuevas acciones, si así se requiere, siempre dentro del marco contractual vigente.

Sin otro particular, damos por cerrada su solicitud.

--

Cordialmente,

Atención al usuario POB

atencionalusuariopob.com.co

Línea de atención al usuario

Cel: 313 5495204



--

Cordialmente,

Atención al usuario POB

atencionalusuario@pob.com.co

Línea de atención al usuario
Cel: 313 5495204

